

FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025

Señores,

- 1. CONSTRUCTORA INGETEC SAS**
NIT 901207844-8
consingetec@gmail.com
- 2. CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC**
NIT 900965653-5
ingenierosyassociados19@gmail.com; biodecco.ingenieria@gmail.com
- 3. INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES PARRA SAS**
NIT 901193215-2
ing.interpar@gmail.com

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR DENTRO DEL PROCESO **FNA-VGHA-CC-017-2025**

Nos permitimos informar que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. adelanta la presente contratación, que tiene por objeto: “Prestación de servicios de capacitación dirigida a los servidores públicos y los trabajadores asignados en misión al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para el desarrollo de diferentes temáticas enmarcadas en las escuelas incluidas en el Plan Institucional de Capacitación – PIC”.

La presentación de la información por el participante implica que recibió, analizó y aceptó las condiciones establecidas en esta INVITACIÓN, los anexos, los formatos y demás documentos que hacen parte, así como las aclaraciones suministradas por FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.; igualmente, acepta que la información que entregue como PARTICIPANTE, es completa, compatible y adecuada para identificar los servicios sobre los que recaería un eventual acto contractual y que está enterado del alcance de esta INVITACIÓN.

Ahora bien, el numeral 7.3 del Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. vigente establece: “Suspensión y cancelación de la convocatoria. La suspensión o cancelación procederá cuando medien circunstancias técnicas, de mercado, legales, operativas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, razones de utilidad o conveniencia corporativa, o cualquier otra circunstancia que pueda justificar esta decisión. De esta forma, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se reserva el derecho de suspender o cancelar el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, hasta antes de la suscripción del acta de selección por parte del ordenador del gasto. La decisión de suspensión o cancelación del proceso será informada a los interesados u Oferentes y publicada en el SECOP”.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1. OBJETO

Contratar la interventoría (técnica, administrativa, financiera y jurídica) para la ejecución del contrato de obra que tiene como objeto *“Realizar las reparaciones y/o mejoras locativas de la infraestructura física de las instalaciones en las que opera o llegare a operar el Fondo Nacional del Ahorro S.A. que se encuentren ubicadas en las regionales Norte, Santanderes, Bogotá Zona 1, Bogotá Zona 2 y Territorios Nacionales.”*

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Comprende todos los servicios necesarios y requeridos para el cabal y efectivo cumplimiento del objeto contractual, realizando todas las acciones necesarias de acuerdo con las mejores prácticas usuales en contratos de esta naturaleza.

Dentro del alcance contractual, el interventor deberá adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra referido a *“Realizar las reparaciones y/o mejoras locativas de la infraestructura física de las instalaciones en las que opera o llegare a operar el Fondo Nacional del Ahorro S.A. que se encuentren ubicadas en las regionales Norte, Santanderes, Bogotá Zona 1, Bogotá Zona 2 y Territorios Nacionales”*, realizando actividades de control y seguimiento que permitan ver el cumplimiento y la calidad de los productos y de las obras derivadas de las obligaciones asignadas.

Los alcances de la interventoría deberán ser:

INTERVENTORÍA TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en el contrato de obra objeto de seguimiento, basados en el alcance de este, y en el anexo técnico. Así mismo, incluye, la realización de actividades tendientes a propiciar el cumplimiento de los programas y medidas planteadas en la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Obra (PGIO), medidas de compensación, expedición de trámites, licencias y requerimientos ambientales de la autoridad competente, entre otros, que se requieran para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y ejecución de las reparaciones locativas que se llevarán a cabo en el marco del contrato de obra objeto de seguimiento.

INTERVENTORÍA FINANCIERA: Control del manejo financiero del contrato objeto de seguimiento. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes. Así mismo, revisará y aprobará los pagos de conformidad con la forma de pago del contrato de obra. Así mismo, revisará y conceptuará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Adicionalmente, realizará el seguimiento y evaluación de las condiciones financieras del contrato de obra.

INTERVENTORÍA JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, regulatorios, contractuales, permisos y autorizaciones relacionados con el respectivo contrato, así como apoyar al Fondo Nacional del Ahorro S.A., en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de este.

En todo caso, las funciones mínimas que deberá desarrollar el interventor en el marco de su función de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica serán aquellas descritas en el Anexo No. 2 del Manual de Contratación - Versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A., con independencia de aquellas propias de la ejecución de interventoría de contratos de obra.

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del servicio se encuentran en los siguientes anexos:

- Anexo 1 - Especificaciones técnicas de interventoría.
- Anexo 2 - Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) de interventoría.
- Anexo 3 - Personal mínimo requerido de interventoría.
- Anexo 4 - Especificaciones técnicas del contrato de obra.
- Anexo 5 - Personal mínimo requerido del contrato de obra.
- Anexo 6 – Consolidación del presupuesto del contrato de obra.
- Anexo 7 - Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) del contrato de obra.
- Anexo 8 - Directorio para las intervenciones.

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en alguno de los siguientes códigos como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
81101500	81 Servicios Basados en Investigación y Tecnología	10 Ingeniería, ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura
81101700	81 Servicios Basados en Investigación y Tecnología	10 Ingeniería, ingeniería y arquitectura	17 Ingeniería eléctrica y electrónica

1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.5.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
3. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
4. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
9. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.
10. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos o información, el reporte se debe realizar una vez se conozca el incidente.
11. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la Entidad (o contar con mecanismos de cifrado fuerte) para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
12. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto del contrato.
13. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, así como el estudio presentado, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
14. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
15. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y ciberseguridad y que apliquen al Fondo Nacional del Ahorro S.A., durante la vigencia del contrato, y en especial:
 - Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
 - Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título IV, Capítulo V.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título I, Capítulo VI.
 - Manual de Políticas de Seguridad de la Información, GR-MN-SGSI, y sus procedimientos adjuntos.
16. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
17. Garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
18. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
19. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres (3) días siguientes por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
20. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
21. Implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
22. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

23. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para su respectiva revisión y cierre.
24. Implementar mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de información catalogada como clasificada o reservada de acuerdo con las definiciones de la ley 1712 de 2014. Información misional (datos personales), contable o financiera).
25. Garantizar que toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe contar con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:
 - Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
 - Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
 - Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.
26. Considerar que la propiedad de la información clasificada (datos personales de los colaboradores, afiliados, contratistas, etc., diagramas arquitectónicos de las sedes, y en general cualquier información que no se considere publica) en cualquier formato (físico o digital) pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A.
27. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado la ejecución contractual.
28. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad que llegasen a afectar la confidencialidad o integridad de la información entregada en custodia, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
29. Establecer controles que permitan identificar físicamente, de manera inequívoca, a los funcionarios del tercero, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento mientras que el personal del tercero se encuentre dentro de cualquier instalación del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
30. Contar con soporte para los sistemas informáticos empleados en la prestación de servicios (incluidos equipos de cómputo), el cual puede ser prestado por el fabricante, proveedor o sus distribuidores autorizados.
31. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso, en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la Entidad, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación y:

Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe contar con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:

 - Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
 - Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
 - Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.
 - Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe contar con una herramienta de protección de malware, de tal manera que:
 - ✓ Se realicen controles automáticos y periódicos.
 - ✓ Se realicen comprobaciones automáticas de ficheros adjuntos al correo o de aquellos que se descarguen de cualquier página web.
 - ✓ Se bloquee el acceso a aplicaciones basándose en una política de listas negras, y que permita el acceso

- a aquellas que se encuentren en listas blancas.
- ✓ Se permitan analizar páginas web para detectar posibles amenazas.
 - ✓ Se actualice periódicamente, se recomienda que se actualice automáticamente, así como contar con una periodicidad de búsqueda de actualizaciones diaria.
 - En caso de ser requerido por parte de la Entidad se deberá instalar la herramienta de prevención de fuga de información, DLP, en todas las máquinas del oferente que sean utilizadas para la prestación del servicio en la Entidad, cuyo agente deberá permanecer instalado durante la vigencia del acuerdo contractual, sus prórrogas y/o adiciones.
32. La propiedad de la información que se pueda llegar a consolidar durante la ejecución del acuerdo contractual pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y que el proveedor debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma una vez finalizado el servicio.
33. El contratista debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.

1.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Como obligaciones específicas se encuentran las siguientes:

1. Cumplir todas las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 - Especificaciones técnicas de interventoría, que en todo caso constituyen obligaciones para el contratista. Para tal fin, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
2. Ejercer el control y seguimiento de las acciones que el contratista de obra ejecutará en cumplimiento de las obligaciones adquiridas, así como de aquellas contenidas en sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato) y demás necesarios para la correcta ejecución contractual.
3. Garantizar y vigilar que el contratista de obra objeto de la interventoría cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para implementar los requerimientos exigidos por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.
4. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las normas vigentes que le sean aplicables y reportar a la Entidad cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato y/o un presunto incumplimiento de este.
5. Verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.
6. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto. En consecuencia, deberá validar las actividades que deben entregarse en el marco de la ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento, en la forma prevista en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas del contrato de obra.
7. Requerir y aprobar el cambio de personal durante la ejecución contractual, siempre y cuando esté acorde a lo establecido en las reglas de participación del proceso de selección del contratista de obra y cumplir con el procedimiento definido para este fin en el contrato de obra cuando se requiera.
8. Velar y exigir que el contratista de obra mantenga, en la ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales, experiencia general y específica exigida.
9. Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución de las actividades del contrato de obra, así mismo revisar los requisitos exigidos a través de dichos permisos tales como horarios de trabajo, y limitaciones en las intervenciones con el fin de garantizar su implementación.

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

10. Gestionar y solicitar el manual de vitrinismo de los centros comerciales en caso de intervenciones a las fachadas de las instalaciones ubicadas al interior de estos.
11. Canalizar toda comunicación emitida para el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con el fin de conservar la trazabilidad de las gestiones realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Certificar el cumplimiento del porcentaje de avance de la obra, y conceptuar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al contratista de obra, exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permita el contrato de obra, previa solicitud del contratista de obra, y de acuerdo con los cronogramas aprobados.
13. Estudiar y emitir los conceptos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato de obra, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista del proyecto objeto de la interventoría y los solicitados por la Entidad y realizar un presupuesto técnico y/o administrativo en reclamación, deberá remitirla a la Entidad para su pronunciamiento y acompañarla de su concepto al respecto.
14. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Fondo Nacional del Ahorro S.A., por causa o con ocasión del contrato.
16. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
17. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar del contrato de obra.
18. Dotar a su personal de los elementos de protección personal, tales como arnés, eslingas, cascos y demás necesarios para trabajos en altura, en cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de Trabajo y la legislación vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión, ARL y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato de interventoría.
20. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a medio ambiente, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con el contrato, adendas y anexos.
21. Gestionar hasta su finalización el desarrollo de la liquidación del contrato de obra objeto de seguimiento, previo a la suscripción de la liquidación del contrato de interventoría. Para tales efectos, deberá verificar y aprobar la totalidad de los documentos presentados como soporte del proceso de liquidación, el balance técnico, administrativo y financiero del contrato de obra.
22. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y a terceros en general.
23. El contratista debe cumplir las normas vigentes de la gestión del sistema de seguridad de la información.
24. Cumplir con las instrucciones y directrices escritas solicitadas por el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A. para el desarrollo del objeto contractual; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
25. Colaborar con el Fondo Nacional del Ahorro S.A en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación de los contratos de obra e interventoría, dentro del mismo día en el que el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A. realice el requerimiento escrito al contratista.
26. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados administrativos y operativos dentro de la ejecución del contrato.

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

27. Informar por escrito a la supervisión del Fondo Nacional del Ahorro S.A. acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica, técnica o financiera del contratista de obra.
28. Informar por escrito al Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuando se tenga conocimiento de irregularidades y/o inconsistencias en la información que haya presentado el contratista de obra objeto de la interventoría con su propuesta, o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de obra.
29. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
30. Reportar cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A., el cual no podrá exceder un (1) día hábil una vez tenga conocimiento de esta.
31. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
32. Utilizar la imagen del Fondo Nacional del Ahorro S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes. Ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
33. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación e información objeto del contrato. En consecuencia, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá realizar la entrega de la documentación e información originada de la ejecución contractual al supervisor del contrato por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Incluye la devolución de los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado.
34. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en ejecución del contrato.
35. Cumplir con el régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad, contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.
36. Mantener actualizada la información de los aportes parafiscales que establece la Ley, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y otras normas legales vigentes.
37. Adoptar las medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales.
38. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista de obra para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
39. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de obra, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas y/o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en las reglas de participación del respectivo proceso de selección del contrato de obra, sus adendas, anexos, y en el contrato.
40. En caso de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato de obra, el interventor deberá cumplir el procedimiento definido para tal fin en el contrato. Así mismo deberá realizar el reporte frente a las ANS aplicables señaladas en el contrato.
41. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente, y si esto ocurre, dar aviso en forma inmediata a la Entidad.

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

42. Elaborar la justificación de la suspensión del contrato de obra para conocimiento del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y de las condiciones o plazos que darían lugar a su reinicio y, así mismo, suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de obra objeto de la interventoría, previa aprobación por parte de la Entidad.
43. Proyectar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato de obra, cuando haya lugar.
44. Garantizar la verificación y el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra bajo los plazos establecidos. En el evento que tal condición no sea posible por causas imputables al interventor, el plazo inicial del contrato de interventoría se prorrogará sólo por el plazo de la actividad pendiente, sin que tal circunstancia de lugar al reconocimiento de costos y gastos adicionales a favor del interventor.
45. Verificar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas por el contratista de obra de acuerdo con lo señalado en el contrato y sus adendas, garantizando que siempre se encuentren vigentes y verificar que sean ampliadas en valor y/o plazo cuando se requiera. En el caso en que se adviertan inconsistencias en las garantías informará oportunamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y, así mismo, deberá solicitar al contratista de obra las modificaciones o aclaraciones a que haya a lugar.
46. Constituir, presentar y mantener actualizadas las garantías con los amparos exigidos por la Entidad, acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato de interventoría. Así mismo, el contratista deberá modificarlas y/o actualizarlas cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato.
47. Suscribir de forma oportuna el acta de inicio y de liquidación de los contratos de obra e interventoría.
48. Revisar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos y, eventualmente, de las variaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, de conformidad con lo regulado para el efecto en el mismo.
49. Cumplir con las funciones y lineamientos de control y seguimiento que resulten aplicables dentro del alcance contractual señaladas en el Anexo No. 2. Reglas para la supervisión contractual contenido en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S. A - Versión 5.
50. Las demás derivadas que sean necesarias para la ejecución del presente contrato.

1.5.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A. las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto Oficial Estimado – POE, para el presente proceso de selección corresponde a un valor total de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 559.573.460,00)**, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

El Fondo Nacional del Ahorro cuenta para el presente proceso de contratación con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Valor
10002376	10/12/2025	OPER.000 - proyecto operativo	F0201000 - Gerencia Administrat	2.1.3.3.99.01.03 – Dotacion de instalac	\$606.204.582

PARÁGRAFO: Para el presente proceso el valor a comprometer del CDP anteriormente indicado corresponderá a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$559.573.460,00)**, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

2. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberán ser remitidas a más tardar el **miércoles veinticuatro (24) de diciembre de 2025 antes de las 5:00 pm** al correo contratacionfna@fna.gov.co con copia al correo ymesar@fna.gov.co

3. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la verificación del menor valor ofertado como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	CRITERIO	VERIFICACIÓN	RESULTADO
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	TÉCNICO	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIERO	Cumple / No Cumple	

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

El oferente deberá allegar la siguiente información y documentación, para lo cual se facilitan los formatos adjuntos al presente documento.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo del **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN** el cual debe estar suscrito por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado de conformidad con lo definido en el presente documento o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del **FORMATO 1** el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección, en todo caso tal manifestación debe ser expresa en la carta de presentación.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o poder con presentación personal que los faculte para presentar la oferta.

Oferta por intermedio de un Representante

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS O SU EQUIVALENTE) (PERSONAS JURÍDICAS):

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**



El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para contratar, la persona jurídica OFERENTE nacional o extranjera deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicilio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, la cual no podrá tener una fecha de expedición anterior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

3.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (DIGITALIZADO):

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudadanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital); Para el caso de personas extranjeras deberán allegar la copia digitalizada del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen y la respectiva copia del pasaporte.

Para el caso de extranjeros con domicilio en Colombia deberán remitir la respectiva visa de residente, cédula de extranjería o pasaporte.

3.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Télefono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta en el Registro Único de Proponentes – RUP. Asimismo, el Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse renovado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

Nota 1: Se exime de este requisito a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, así como los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 “De la verificación de las condiciones de los proponentes.” del decreto Nacional 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”

Nota 2: El RUP debe encontrarse renovado y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

3.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar en su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. con NIT 899.999.284-4, la cual deberá amparar la seriedad de su oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso, con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantías de cumplimiento del contrato, la cual en todo caso no podrá ser inferior a 60 días calendario.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

La Garantía de seriedad deberá constituirse a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación** y con las siguientes condiciones:

Beneficiario/Asegurado:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
Tomador/Garantizado:	El oferente
Vigencia:	60 días calendario, desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

Porcentaje asegurado y Valor Asegurado:	<u>15% del valor del presupuesto oficial estimado.</u> (\$83.936.019)
---	---

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 2: Deberá adjuntar el soporte de pago de la póliza de seriedad de la oferta, recibo de pago o documento equivalente que expida la compañía de seguros o certificado de no revocatoria, así como el documento del clausulado general de la respectiva póliza.

NOTA 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

3.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 2 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 2– CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Cuando la certificación de que trata los acápite anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

NOTA 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **FORMATO 2** esta será válida

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

INFORMACIÓN ADICIONAL APLICABLE A TODOS LOS OFERENTES: Para todos los casos previstos en el presente numeral el Fondo Nacional del Ahorro S.A., dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Sociedad podrá dar traslado al proponente observado y la Sociedad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

3.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. verificará que, en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el oferente y los integrantes de su composición accionaria no se encuentre(n) reportado(s) en este.

En consecuencia, el proponente deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes fiscales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

3.1.9. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. verificará que el proponente no se encuentre incurso en alguna sanción o inhabilidad por la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

3.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Fondo Nacional del Ahorro S.A. realizará las validaciones correspondientes.

Por lo anterior, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes judiciales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

3.1.11. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deberá allegar el respectivo certificado de medidas correctivas con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En caso de que el oferente, representante legal de la persona jurídica registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

3.1.12. CERTIFICADO DE REDAM

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso del proponente persona natural y/o de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso-REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

NOTA: Dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

3.1.13. MANIFESTACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO 3 - MANIFESTACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.14. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., conforme al **FORMATO 4 - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A** que se publicará con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

3.1.15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO 5 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

3.1.16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El oferente manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

El oferente se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista es, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO No. 6** denominado **FORMATO N° 6 VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE (PEP)**.

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

NOTA 1: Adicionalmente se debe allegar la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica) los Certificados de:

1. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas Policía Nacional.

NOTA 2: En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: El proponente deberá allegar copia digital del documento de identidad (para nacionales o extranjeros) de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el **FORMATO 6 VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE (PEP)**, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

3.1.17. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato, el mismo deberá ser otorgado con la debida presentación personal y los requisitos legales aplicables al mismo.

3.1.18. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

El representante legal debe suscribir **FORMATO 7 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

3.1.19. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$559.573.460,00)**, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, NO aplica la convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD \$125.000 (V/r Umbral MiPymes, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, ni tampoco se está inmerso en los definidos en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

3.1.20. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II

El Representante Legal o apoderado del oferente que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **FORMATO N° 8 COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II**, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente singular autorizado mediante el **FORMATO 8 COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

3.1.21. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe presentar con su oferta una certificación en original o copia de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, cuya expedición no puede ser mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

3.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.2.9. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE:

El interesado deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo tres (3) certificaciones de contratos, ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones comprendan actividades de interventorías técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de contratos de mantenimientos y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliaciones y/o construcciones y/o rehabilitaciones y/o mejoramiento de edificaciones institucionales o empresariales o corporativas o comerciales.

Los documentos presentados con la oferta para acreditar la experiencia específica deberán permitirle al oferente, cumplir además como mínimo los siguientes requisitos:

- Las anteriores condiciones se podrán acreditar en diferentes contratos sin sobrepasar el máximo establecido para la acreditación; esto es, tres (3) contratos.
- La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección expresado en SMLMV.
- Todos los contratos presentados para acreditar experiencia deberán estar registrados en el RUP en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
81101500	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura
81101700	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17 Ingeniería eléctrica y electrónica

NOTA 1: El RUP debe encontrarse renovado, vigente y en firme.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante no será válida aquella que se relacione con interventorías técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de contratos de mantenimientos y/o reparaciones

locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliaciones y/o construcciones y/o rehabilitaciones y/o mejoramiento de edificaciones con destinación habitacional o residencial.

3.2.10. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deben cumplir lo siguiente:

1. Los contratos ejecutados o terminados o liquidados aportados con los cuales se pretenda acreditar la experiencia del oferente deberán estar inscritos en el RUP. La Entidad efectuará la respectiva verificación de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. El proponente deberá indicar en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado.
2. Cuando se trate de certificaciones de experiencia ejecutadas con el sector privado, la certificación deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces. Así mismo, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, de contratos deberán allegarse con copia de este y/o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento de naturaleza contractual que permita acreditar la ejecución del contrato aportado. Aunado, la experiencia deberá estar relacionada el RUP y cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el presente acápite.
 - a) Para las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA**, deberán estar relacionados en los **FORMATO No 10. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.**
 - b) Para las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, no obligados a tener RUP, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA** deberán estar relacionados en el **FORMATO No 11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP** y los soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

En todo caso, los **FORMATOS 10 y 11** son informativos. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

3. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual debe ser convertida en SMLMV de la fecha de terminación del contrato; para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos, en la respectiva certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada. Las certificaciones que no permitan establecer con claridad el valor diferenciado de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la experiencia.

FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025



4. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes, las certificaciones de experiencia que podrán venir acompañadas de constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato, lo cual deberá permitir demostrar, como mínimo la siguiente información:
 - a) Nombre o razón social e identificación del contratante.
 - b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin.
 - c) Nombre o razón social del contratista.
 - d) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
 - e) Valor del contrato y/o valor ejecutado.
 - f) Fecha de inicio del contrato.
 - g) Fecha de terminación del contrato.
 - h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
 - i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

5. Conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

6. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:
 - a) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 - b) Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

7. El valor total del o los contratos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la fecha prevista para la terminación del contrato y la indexación a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

8. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:
 - a) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa**

representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

- b) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

9. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., el interesado en proponer deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **FORMATO 10 u 11** la experiencia que está acreditada con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Dicha experiencia informada en el **FORMATO 10 u 11** debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso
3. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en las presentes reglas de participación.
4. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.
5. El Fondo Nacional del Ahorro S.A., hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **FORMATO 10 u 11** para determinar que la misma si este acreditada en el Fondo Nacional del Ahorro S.A., y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

3.2.11. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL.

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se establece el criterio habilitante diferencial, sujeto al cumplimiento de los requisitos que lo acredite para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

El interesado deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones comprendan actividades de interventorías técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de contratos de mantenimientos y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliaciones y/o construcciones y/o rehabilitaciones y/o mejoramiento de edificaciones institucionales o empresariales o corporativas o comerciales.

Los documentos presentados con la oferta para acreditar la experiencia específica deberán permitirle al oferente, cumplir además como mínimo los siguientes requisitos:

- Las anteriores condiciones se podrán acreditar en diferentes contratos sin sobrepasar el máximo establecido para la acreditación; esto es, cuatro (4) contratos.
- La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección expresado en SMLMV.
- Todos los contratos presentados para acreditar experiencia deberán estar registrados en el RUP en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
81101500	81 Servicios Basados en Investigación y Tecnología	10 Ingeniería, ingeniería y arquitectura	15 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
81101700	81 Servicios Basados en Investigación y Tecnología	10 Ingeniería, ingeniería y arquitectura	17 Servicios profesionales de ingeniería eléctrica y electrónica

NOTA 1: El RUP debe encontrarse renovado, vigente y en firme.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante no será válida aquella que se relacione con interventorías técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de contratos de mantenimientos y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliaciones y/o construcciones y/o rehabilitaciones y/o mejoramiento de edificaciones con destinación habitacional o residencial.

3.2.12. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe suscribir **FORMATO 12 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el **FORMATO No. 6** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE PEP** previsto en el numeral 4.1.1.16 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

3.2.13. ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME

La Entidad verificará la condición de Mipyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 mediante la información presentada en el **FORMATO 9** y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil.

3.2.14. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO N° 13 MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN ANEXOS TÉCNICOS**, que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en el Anexo 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

3.2.15. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Dentro de especificaciones técnicas del proceso se ha indicado el equipo mínimo de trabajo requerido por la Entidad conformado por 3 cargos o perfiles, no obstante, es importante para la Gerencia Administrativa que se evalúe dentro de la etapa de evaluación de ofertas, la revisión y evaluación del perfil denominado “Coordinador de interventoría”, teniendo en cuenta que, este perfil deberá desarrollar funciones de dirección y coordinación de la interventoría. Además, el perfil ostentará las funciones más relevantes de seguimiento administrativo durante la ejecución contractual, toda vez que, deberá conocer plenamente las reglas de participación, los estudios, las adendas, las condiciones del contrato de obra, los anexos técnicos y todos los documentos relacionados con el proceso contractual, incluyendo el acta de inicio y el proyecto de liquidación.

El oferente deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 17 - EXPERIENCIA Y COMPROMISO DE LOS PERFILES MÍNIMO REQUERIDOS HABILITANTES**.

En ese orden de ideas, los requisitos de idoneidad y de experiencia del perfil son:

PERSONAL PROFESIONAL						
ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN (PREGRADO Y POSGRADO)	EXPERIENCIA GENERAL CERTIFICADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA	DEDICACIÓN MENSUAL	CANT.
1	Coordinador de interventoría	Profesional en Ingeniería civil o arquitectura con matrícula profesional vigente, y especialización en gerencia de proyectos o afines.	Mínimo 4 años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.	Tres (3) proyectos certificados dentro de la experiencia general de contratos de interventoría a obras relacionadas con la construcción, mantenimiento, remodelación, ampliación y/o adecuación en edificaciones de cualquier tipo, en los que haya participado en calidad de director y/o coordinador.	100 %	1

NOTA 1: Con relación a los demás perfiles detallados en el **ANEXO NO. 1**, el proponente deberá suscribir **compromiso** donde se obliga a presentar los documentos soporte de la acreditación de experiencia y formación académica de los otros perfiles del equipo de trabajo antes del inicio de la ejecución, los cuales deberán ser aprobados para la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA 2: Para la acreditación del personal, el proponente deberá presentar documento tipo hoja de vida y adicional los documentos que acrediten las calidades tanto de idoneidad (títulos profesionales, Tarjeta profesional vigente, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes (profesionales, disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y, Redam). Igualmente, deberá adjuntar los soportes de la experiencia (certificaciones laborales debidamente suscritas por la persona idónea o representante legal de la empresa o Entidad para la cual prestó sus servicios).

NOTA 3: La validación de los programas académicos afines se realizará teniendo en cuenta los que se encuentren registrados en la misma área del conocimiento o el mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Por otro lado, es importante precisar que, en la verificación de los requisitos de experiencia del perfil, los periodos de tiempo que se superpongan (traslapan) entre dos o más certificaciones se contabilizarán por parte del FNA S.A. una sola vez.

3.2.16. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (EQUIPO DE TRABAJO)

El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, que se entiende bajo la gravedad de juramento, en la cual se compromete que para dar inicio al futuro contrato cuenta con la totalidad y bajo las condiciones de idoneidad y experiencia del personal requerido en el Anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hacen parte del presente proceso de selección.

Certificación suscrita por el proponente, en la que se indique que para el desarrollo del objeto del contrato a ejecutar se garantiza que cuenta con el personal idóneo para cumplimiento de este, el cual corresponde

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN (PREGRADO Y POSGRADO)	EXPERIENCIA GENERAL CERTIFICADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA	DEDICACIÓN MENSUAL	CANT.
1	Coordinador de Interventoría	Profesional en Ingeniería civil o arquitectura con matrícula profesional vigente, y especialización en gerencia de proyectos o afines	Mínimo 4 años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.	Tres (3) proyectos certificados dentro de la experiencia general de contratos de interventoría a obras relacionadas con la construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación en edificaciones de cualquier	100 %	1

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

ÍTEM	CARGO	FORMACIÓN (PREGRADO Y POSGRADO)	EXPERIENCIA GENERAL CERTIFICADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA	DEDICACIÓN MENSUAL	CANT.
				tipo, en los que haya participado en calidad de director y/o coordinador.		
2	Profesional Residente de Interventoría	Profesional en Ingeniería civil o arquitectura con matrícula profesional vigente.	Mínimo 2 años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.	Dos (2) proyectos certificados dentro de la experiencia general de contratos de interventoría a obras, construcción, mantenimiento, remodelación, ampliación y/o adecuación en edificaciones de cualquier tipo, en los que haya participado en calidad de residente interventoría de contratos de obra.	100%	2
3	Profesional HSEQ	Profesional en arquitectura, Ingeniería civil, ingeniería Industrial o seguridad y salud en el trabajo con matrícula profesional vigente y especialización en sistemas de gestión integral HSEQ.	Mínimo 2 años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.	Dos (2) proyectos certificados dentro de la experiencia general de contratos de interventoría a obras, construcción, mantenimiento, remodelación, ampliación y/o adecuación en edificaciones de cualquier tipo, en los que haya participado en calidad de profesional en salud ocupacional y/o seguridad industrial.	50%	1

Por lo cual deberá diligenciar el **FORMATO N° 14 COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO**.

El oferente deberá contar con una estructura y organización técnica, para poder responder con calidad a las necesidades del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y por ende cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

3.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera y organizacional para la ejecución del objeto contractual.

Las condiciones financieras requeridas en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad

Financiera y Organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

A. Indicadores de Capacidad financiera y organizacional presentada en el RUP:

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Las condiciones financieras requeridas en el presente proceso son calculadas con base en el objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato **a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- **La capacidad financiera** del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: **a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento, d) Cobertura de Intereses y e) Patrimonio.**
- **La capacidad de organización** se verificará con base en los indicadores: **a) Rentabilidad del Activo y b) Rentabilidad del Patrimonio.**

Para lo anterior, el oferente debe presentar el Registro Único de Oferentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme a la normatividad vigente.

Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se verificarán teniendo en cuenta la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP, conforme al Decreto 1082 de 2015, la entidad evaluará los indicadores financieros y capacidad organizacional, teniendo en cuenta el último año reportado, actualizado y en firme en el RUP de cada oferente.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

El RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, o por el representante legal y auditor del oferente. En caso de que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal, debe ser firmado por contador, y Representante legal, además estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual de las últimas tres vigencias, o uno de ellos, con el cual cumpla los requisitos aquí exigidos. Para el efecto deberán utilizar el **FORMATO No. 11 CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Nota 1: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Nota 2: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El oferente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar

y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el oferente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 3: Se exceptúan de la presentación del RUP para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional las empresas que no se encuentran obligadas a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

3.3.9. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	$\geq 20\%$ POE
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 2,48$
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 58%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	$\geq 2,74$
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	$\geq 20\%$ POE

3.3.10. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del

contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.12
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.06

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "Indeterminado".

3.3.11. Oferta Económica

El oferente debe presentar su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 16**, el cual deberá presentarse al correo electrónico contratacionfna@fna.gov.co con copia al correo ymesar@fna.gov.co de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El oferente no podrá modificar los valores establecidos en la Oferta económica so pena de incurrir en **causal de rechazo**.
- b. Verificaciones aritméticas y fórmulas de redondeo o aproximación, se realizará el redondeo de la siguiente manera, si el dígito del decimal es \geq a punto cinco (.5) el último dígito requerido se aumenta una unidad, si el número a la derecha de las cifras requeridas es menor que cinco, la última cifra requerida no cambia, para ello:
 - Se verificará que el valor total de la oferta económica no presente diferencia. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente, en caso de no aceptarla el oferente podrá estar inmerso en **causal de rechazo por inconsistencia de la información**.
 - Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, para el efecto se verificarán los valores unitarios ofertados en el formato de oferta económica, en caso de tener decimales se aplicará la formula Redondear de Excel. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente, en caso de no aceptarla el oferente podrá estar inmerso en **causal de rechazo por inconsistencia de la**

información.

Nota 1: En caso de que, como resultado de la verificación aritmética el valor unitario sin IVA de la oferta económica o alguno de los valores de los ítems disminuya, el oferente no podrá aumentar el valor unitario ofertado y deberá ratificar los valores ajustados por el comité evaluador so pena de causal de rechazo por inconsistencia de la información.

- c. El valor de la oferta económica deber ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.
- d. Asignar precio en la columna "Valor Unitario SIN IVA"
- e. El oferente deberá tener en cuenta todos los gravámenes, impuestos, tasas y demás contribuciones para la estimación del presupuesto.
- f. Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- g. No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem, so pena de encontrarse inmerso en causal de rechazo.
- h. No podrá superar los valores unitarios techo referencia de ningún ítem establecidos por la entidad ni podra ser 0 o No estar diligenciado, so pena de encontrarse inmerso en causal de rechazo.
- i. NO MODIFICAR las fórmulas establecidas para la oferta económica de ninguna de sus casillas so pena de encontrarse inmerso en causal de rechazo.
- j. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el FORMATO No. 16.

3.3.12. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Dicha verificación se realizará una vez se reciban las ofertas por parte de los oferentes del proceso, y el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o ampliación de la información en cualquier momento del desarrollo del proceso, cuando así lo considere.

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR PARA EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	48.75
FACTOR TÉCNICO	40
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
INDUSTRIA NACIONAL	10
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

4.1. FACTOR ECONÓMICO (48.75 PUNTOS)

La asignación del puntaje se realizará sobre la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los rangos establecidos y se asignará el puntaje correspondiente a cada propuesta conforme a la aplicación del método aleatorio sobre las propuestas que se encuentren habilitadas.

Para determinar el método aleatorio de ponderación el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A tomará los dos primeros decimales de la TRM que se encuentre vigente para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

MÉTODO APLICABLE	RESULTADO TRM
MENOR VALOR	De .00 a .33
MEDIA ARITMÉTICA BAJA	De .34 a .66
MEDIA GEOMÉTRICA	De .67 a .99

MÉTODO 1: MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para

FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025

la aplicación de este método la Entidad, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \left\{ \frac{48.75 \times V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} : Menor valor de las Ofertas validas
 V_i : Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i /
 i = Número de ofertas

Posteriormente se ponderará así: CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (48.75) puntos a la propuesta más baja. Las demás propuestas se ponderarán aplicando la regla anterior y los cálculos que otorgan puntaje de este factor y para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta dos (2) decimales.

METODO 2: MEDIA ARITMETICA BAJA

Media Aritmética Baja Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_B = Media aritmética baja.
 V_{min} = Valor Total de la oferta más baja
 \bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \begin{cases} 48.75 \times \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_B \\ 48.75 \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_B \end{cases}$$

Donde,

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

X_B = Media aritmética baja
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de ofertas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre en la media exacta o más cerca (por debajo) al valor de la media aritmética baja calculada para el factor correspondiente.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación y para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta dos (2) decimales

METODO 3: MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre en la media exacta o más cerca (por debajo) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación

$$Puntaje = 48.75 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.2. FACTOR TÉCNICO - PONDERABLES (40 PUNTOS)

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE:

Se asignará un puntaje máximo de **CUARENTA (40 PUNTOS)** al oferente que acredite con máximo tres (3) certificaciones, experiencia adicional a la aportada para acreditar la experiencia mínima habilitante expresada en

SMMLV.

Condición	PUNTAJE
Experiencia adicional superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresados en SMMLV.	40 puntos
Experiencia adicional superior al 50, 1% hasta el 100% del presupuesto oficial estimado expresados en SMMLV.	30 puntos
Experiencia adicional superior al 10% hasta el 50% del presupuesto oficial estimado expresados en SMMLV.	20 puntos

NOTA 1: Cada uno de los contratos aportados para efectos de la acreditación de la experiencia adicional deberán estar relacionados en el **FORMATO No. 17 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE CRITERIOS COMPLEMENTARIOS**.

Nota 2: No obstante, lo anterior, el presente requisito deberá también cumplir lo establecido en el numeral **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE**.

Nota 3: El puntaje por concepto de condiciones adicionales será acumulable hasta un máximo de **CUARENTA (40) puntos**.

4.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto No.1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditara conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Fondo Nacional del Ahorro S.A en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para los efectos, El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá asignar el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 Puntos

Nota 1: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

Nota 2: El Representante Legal deberá suscribir los formatos, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad no otorgará el puntaje referido en el presente criterio de ponderación.

4.4.9. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

“(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)”.

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., asignará diez **(10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional; no obstante, para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del **FORMATO NO. 18**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
- Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. 18 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**”.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 2 del FORMATO No. 18- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

4.4.10. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a oferentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 19 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **FORMATO No. 19- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 19- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un oferente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un oferente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 19 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO No. 18 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4.11. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por Oferentes Singulares: personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un estado en particular.

Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página del SECOP.

El oferente podrá presentar las respectivas consultas del SECOP y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue tratamiento de bienes y servicios nacionales pese a ser de origen extranjero, en virtud del principio de reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Para el presente proceso, se atenderán las siguientes definiciones:

1. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.
2. Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
3. Para el caso de bienes de origen nacional, el oferente deberá estar inscrito en el registro de productores de bienes nacionales.

Por su parte, tratándose de servicios de origen nacional la forma de acreditarlo será certificado en la Cámara de Comercio o estatutos si se trata de empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o siguiendo lo establecido en el presente numeral sobre la reciprocidad.

Por su parte, tratándose de servicios de origen nacional la forma de acreditarlo será certificado en la Cámara de Comercio o estatutos si se trata de empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o siguiendo lo establecido en el presente numeral sobre la reciprocidad.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

NOTA: Sólo los Oferentes extranjeros que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, deben suscribir el **FORMATO No. 19 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, anexo al presente documento.

4.5. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)

De conformidad con el régimen de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en consonancia con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del aludido Decreto, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO**, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de Selección.

El oferente debe diligenciar el **FORMATO No. 20** debidamente firmado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

2. Para acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el oferente debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, lugar, y así sucesivamente:

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR	ORDEN
		Primer lugar
		Segundo lugar
		Tercer Lugar

Nota. En el evento en que, como consecuencia del análisis de precios artificialmente bajos realizado, se decida no adjudicar al proponente ubicado en primer lugar, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá optar de manera motivada, seleccionar al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que corresponda y que cumpla con lo solicitado en el análisis de precios artíficamente bajo.

6. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecidos en el Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente tal como se evidencia en el numeral 31 relacionados a continuación:

(...)"

Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales	
NÚMERO	EXCEPCIÓN
31	La contratación efectuada por las <u>empresas industriales o comerciales del Estado</u> o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial.

(...)" (NOTA: **Negrita y Subrayado fuera de Texto**)

7. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos.

1. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el Oferente NO subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
2. Cuando el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al Oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
3. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto al correo electrónico contratacionfna@fna.gov.co con copia a ymesar@fna.gov.co
4. Cuando el objeto social del oferente no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

5. Cuando se haya invitado a un oferente (empresa específica) y este se presente en calidad de oferente plural o establecimiento de comercio o empresa matriz o controlante.
6. Que el Oferente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad se encuentre inmerso en conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
7. Cuando el Oferente pretenda dentro del periodo comprendiendo para subsanaciones y/o aclaraciones al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, completar, adicionar, modificar o mejorar su Oferta.
8. Que el Oferente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
9. Cuando el Oferente no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento o esta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas.
11. Cuando el Oferente presente valores diferentes a los establecidos en la OFERTA ECONÓMICA.
12. Cuando el Oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, filas o columnas de la descripción, las características y especificaciones requeridas por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el anexo técnico, modifique las unidades o cantidades señaladas que componen la OFERTA ECONÓMICA.
13. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
14. Cuando el Oferente, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedido por la Policía Nacional.
15. Cuando el Oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de la persona Jurídica, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
16. Cuando el Oferente, persona natural o jurídica, su representante legal o socios se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.

NOTA: En caso de que el presente proceso se declare desierto o fallido dichos documentos serán cargados en la Plataforma Secop II y se realizará comunicado oficial mediante correo electrónico a los oferentes que intervinieron en el proceso.

8. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado desierto o fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, económicos, financieros o de experiencia previstos en el presente documento de Invitación.
3. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente.
5. El Ordenador del Gasto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. En caso de que ninguno de los Oferentes haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta, en el evento en que el Proceso de Selección supere el término de vigencia inicial de las ofertas.

7. Lo demás que contemple la Ley.

9. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 1: En caso de que el contrato de obra objeto de seguimiento culmine antes del plazo de ejecución establecido para tal fin o se agoten los recursos previstos para el mismo, el proceso de liquidación del contrato de obra iniciará anticipadamente; lo cual dará lugar a la terminación anticipada del contrato de interventoría; no obstante, el interventor se hará acreedor del remanente del 40% correspondiente al valor fijo mensual señalado en el literal A de la forma de pago, previa presentación de informes de interventoría, aprobados por la supervisión de Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Nota 2: La suscripción del contrato de interventoría estará sujeto a la suscripción del contrato de obra. En caso de que el contrato de obra no se suscriba, no podrá suscribirse el contrato de interventoría, y esto no podrá generar ninguna reclamación por parte del eventual adjudicatario.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:

Los servicios contratados deberán ser ejecutados por el contratista en las instalaciones en las que opera o llegare a operar el Fondo Nacional del Ahorro S.A. que se encuentren ubicadas en las regionales Norte, Santanderes, Bogotá Zona 1, Bogotá Zona 2 y Territorios Nacionales, sin embargo, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. ubicada en la Carrera 65 No. 11-83.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

9.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta seleccionada la cual no podrá superar el Presupuesto Oficial Estimado, esto es, la suma de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 559.573.460,00)**, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

El valor total del contrato corresponderá al valor del Presupuesto Oficial Estimado POE Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio el valor del contrato se manejará como una bolsa de recursos a demanda.

Nota 1: El valor del contrato contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos o erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Nota 2: Se aclara que si este servicio es prestado por una universidad no es gravado con el impuesto del IVA, pero considera los demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

9.3.9. FORMA DE PAGO.

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará al interventor de acuerdo con la siguiente forma de pago, previa presentación de los productos debidamente recibidos a satisfacción por la Entidad:

A. El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato de interventoría se pagará con un valor fijo mensual, previa presentación de informes de interventoría, aprobados por la supervisión de Fondo Nacional del Ahorro S.A.

B. El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de interventoría se pagará con un valor variable mensual proporcional en función del progreso o adelanto mensual del proyecto objeto de la interventoría; para este efecto, mensualmente se establecerá, con base en las respectivas actas parciales de avance de obra y con respecto al valor total de esta misma, el porcentaje de progreso o adelanto de los trabajos durante ese período, así:

$$VPMnv = (0.5) * VP * An$$

VPMnv = Valor a pagar por variable del contrato de interventoría en el mes n
An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje
VP = Valor Total de Interventoría.

C. El diez por ciento (10%) del valor total del contrato de interventoría se pagará contra la suscripción del Acta de Liquidación del contrato de obra por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A, el contratista de obra y el interventor.

Requisitos para el pago:

Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte del supervisor del contrato.
- Entregar los soportes y las pre-facturas por los servicios prestados los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguientes a la causación, con el objetivo de cancelar oportunamente los servicios prestados.
- Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del interventor, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
- Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 1: Los pagos de las facturas se realizarán previa aprobación y visto bueno de las mismas por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la Entidad. Las facturas deben presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, y estar acompañadas de certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal, por el período correspondiente.

Nota 2: El contratista se hará acreedor de la aplicación de los apremios contemplados en el Anexo 2 - Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) de interventoría si se presenta inobservancia de las condiciones previstas en el

documento.

Nota 3: Los valores definitivos serán los resultantes de la oferta del oferente adjudicatario del presente proceso de selección.

Nota 4: El valor facturado por concepto de las actividades a realizar debe incluir todos los impuestos o gravámenes que se causen o se llegaren a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlos, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato.

9.4. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la Gerencia Administrativa, o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el ordenador del gasto decide cambiar el supervisor, no será necesario suscribir documento modificatorio.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el Fondo Nacional del Ahorro S.A., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

9.5. GARANTÍAS

El contratista deberá presentar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de este frente a la entidad.

Esta garantía consistirá en póliza de seguro, y deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más)
Pago de salarios y Prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Nota 1: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación.

Nota 2: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

Nota 3: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

NOTA 4: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: “SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTÍA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA SOCIEDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.” El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

NOTA 5: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

9.6. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

9.7. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A., para subcontratar total o parcialmente el objeto de este, deberá contar de igual manera con la autorización expresa, previa y escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

PARÁGRAFO: En el caso que sea autorizada la Cesión, las partes deberán suscribir anexo con las condiciones autorizadas para tal fin, incluyendo, sin limitarse a ello, el periodo por el cual se autoriza y las condiciones técnicas y económicas provisionales.

9.8. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para tal efecto.

9.9. MULTAS

MULTA DE APREMIO: Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente fórmula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. días (plazo del contrato en días)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomarán dos decimales.

MULTA PUNITIVA: Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la fórmula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal e del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

En los casos en los que se requiera Personal Mínimo para la ejecución contractual se atenderá a lo siguiente: Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO requerido en las reglas de participación o el documento que haga sus veces que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor y/o interventoría, de acuerdo con el informe correspondiente. Realizados dos (2) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor y/o interventoría solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

9.10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del

CONTRATISTA.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvenición judicial previa; bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá obtener el pago de la penal pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

9.11. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento establecido en el formato GLC-CONT-PR-15 o el que se encuentre vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Quienes ejerzan actos de vigilancia y control, deben requerir al contratista para que presente los informes, aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución contractual de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente; actuación que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Los requerimientos deberán hacerse por escrito al contratista, en plazo no superior a lo que la debida diligencia impone. Deberán acumularse por lo menos dos (02) requerimientos previos a la radicación del presunto incumplimiento en la Gerencia de Contratación.
- b) En el contenido del requerimiento dirigido al contratista se deben incorporar los hechos, actos o circunstancias sobre los que el supervisor e interventor requiere informes, aclaraciones y explicaciones y señalar con exactitud las razones y cláusulas por las cuales se considera que puede presentarse un incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo y de ser pertinente o conducente, los documentos o soportes anexos que a juicio de la supervisión o la interventoría, deben ser allegados para aclarar las situaciones particulares de cada caso.
- c) Dentro del mismo texto del requerimiento, el supervisor o interventor debe establecer un plazo prudencial y perentorio para recibir la respuesta por parte del contratista, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad del asunto, así como, la naturaleza y cantidad de los documentos solicitados.
- d) En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, una copia del requerimiento

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

al contratista será remitido al garante.

e) Cuando el contratista guarde silencio frente al requerimiento o la respuesta presentada no desvirtúe plenamente el posible incumplimiento, el supervisor o interventor elaborará con destino a la Gerencia de Contratación, un informe pormenorizado de lo sucedido.

f) El informe que el supervisor o interventor rinda deberá ser objeto de análisis por la Gerencia de Contratación, y si encuentran procedente continuar con el procedimiento y seguir con la activación del derecho al pago de sanciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA, por concepto de multas, cualquiera de ellas o cláusula penal pecuniaria, se aplicará la forma prevista por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A través de la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan como lo señala el numeral 8.8 del Manual de Contratación, a título de multa o cláusula penal pecuniaria, con los montos que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas por vía judicial, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

9.12. COMPENSACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva durante la ejecución del contrato, o, al momento de llevar a cabo la etapa de cierre, la compensación de las sumas que por cualquier concepto adeude el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor del Fondo.

PARÁGRAFO: Los contratos que sean objeto de compensación deberán ser liquidados y de las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

9.13. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; b) Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; c) En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; d) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano; e) Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

**9.14. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXPRESA**

En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

- a. Si durante la ejecución del contrato la persona llegare a presentar alguna investigación de cualquier tipo relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas – ONU, listas de la Unión Europea – UE y listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC), el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tendrá derecho de terminar el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar.
- b. Cuando se haya celebrado un contrato con persona incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- c. No haber logrado el contratista dejar el contrato en estado de ejecución, por: (i) la no presentación del certificado de constitución de la garantía de cumplimiento, o por no haber logrado la corrección de los defectos advertidos, de conformidad con lo señalado en este Manual y en el respectivo contrato; o, (ii) no haber cumplido con otro tipo de requisitos a su cargo, de conformidad con lo señalado en el contrato.
- d. Cuando el monto de la totalidad de la remuneración reconocida al Contratista en ejercicio de la cláusula de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), o de los demás previstos en el contrato, no haya logrado alcanzar, una determinada suma, prefijada en el contrato.
- e. Cuando el monto de las multas impuestas alcance el 20% del valor total del contrato.
- f. Cuando el CONTRATISTA incurre en un retardo injustificado respecto del cumplimiento de sus obligaciones, calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habersele conminado a su cumplimiento, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
- g. Cuando el CONTRATISTA cumple de manera insatisfactoria obligaciones calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habersele conminado a efectuar las correcciones que sean del caso, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
- h. Las demás que hayan sido fijadas en el contrato de acuerdo con el entorno que rodea el objeto de la contratación.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato se entenderán como obligaciones esenciales aquellas que su no cumplimiento implica la imposibilidad de ejecutar el contrato.

9.15. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE REOLUCIÓN EXPRESA:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento que se encuentre vigente y, de conformidad con los lineamientos del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

9.16. RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se registrará por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

9.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo establecido, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.1. del Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. vigente.

10. NO OBLIGATORIEDAD DE SELECCIÓN

La presente invitación a ofertar no constituye oferta para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, por lo tanto, no implica ninguna obligación de Seleccionar, ni compromete la responsabilidad del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato derivado del presente proceso contractual se perfeccionará con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de Inicio.

12. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Deberán ser remitidas a más tardar el **miércoles veinticuatro (24) de diciembre de 2025 antes de las 5:00 pm.** al correo contratacionfna@fna.gov.co con copia al correo ymesar@fna.gov.co.

13. ACTA DE SELECCIÓN.

El ordenador del gasto suscribirá el Acta de Selección, la cual se comunicará a los correos electrónicos indicados por los oferentes en la carta presentación, además de ser publicada en los documentos del proceso en la plataforma Secop II.

En caso de que el presente proceso se declare desierto o fallido dichos documentos serán cargados en la

Plataforma Secop II y se realizará comunicado oficial mediante correo electrónico a los oferentes que intervinieron en el proceso.

14. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme al Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, la presente convocatoria no se puede desarrollar por medio de la plataforma SECOP II debido a que el módulo de régimen especial con ofertas no permite dirigir la convocatoria a un número de personas en particular. En el módulo de régimen especial sin oferta solo permite realizar el proceso la persona previamente seleccionada. Por ello, se dará publicidad del proceso a través de SECOP II cuando se haya seleccionado al Oferentes.

Por lo anterior, en caso de que exista información confidencial, el oferente deberá señalarlo de forma expresa y clara en el formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta, señalando los argumentos de derecho para que subsista tal calificación.

15. FORMATOS

FORMATO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA
FORMATO No. 3	MANIFESTACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 4	AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
FORMATO No. 5	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO No. 6	VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA
FORMATO No. 7	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO No. 8	COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II
FORMATO No. 9	ACREDITACIÓN MIPYME
FORMATO No. 10	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE
FORMATO No. 11	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRIPTOS EN EL RUP
FORMATO No. 12	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
FORMATO No. 13	MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN ANEXOS TÉCNICOS
FORMATO No. 14	COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO
FORMATO No. 15	CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
FORMATO No. 16	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO No. 17	OFRECIMIENTO CRITERIOS COMPLEMENTARIOS
FORMATO No. 18	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

**FONDO NACIONAL DE AHORRO S.A. PROCESO
FNA-VGHA-CC-017-2025**

FORMATO No. 19	INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
FORMATO No. 20	PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

16. ANEXOS

Anexo 1 – Anexo de Especificaciones Técnicas del Bien o Servicio.

Anexo 2 - Acuerdos de Niveles de Servicios ANS.

Anexo 3 –Estudio del Mercado.




Anexo 4 –Matriz de Riesgos

Anexo 5– Análisis del Sector.

Anexo 6 – Anexos Contrato de Obra.

Cordialmente,


SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN
 Secretaria General – Ordenador del Gasto

Vbo:	Johanna Alejandra Sanchez Muñoz – Componente jurídico- Gerente Contratación	
Revisó:	Juan Felipe Torres Arango – Profesional Gerencia de Contratación - Componente jurídico	
Revisó:	Miguel Leonardo Fernandez Torres – Profesional Secretaria General - Componente jurídico	
Proyectó	Yohanna Mesa Ramos – Gerencia de Contratación - Componente jurídico Sandra Cristina Jimenez Cifuentes – Profesional Gerencia de Contratación - Componente técnico Cesar Mauricio Gomez Aristizabal – Profesional Gerencia de Contratación - Componente financiero	